



Gerencia Municipal

Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

063

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nro. 00 11 -2021/MPHy

CARAZ; 19 ENE. 2021

VISTOS: El Informe N° 024-2020-MPHy/07.10. de fecha 11 de enero de 2021 el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural solicita al Gerente Municipal la conformación del Comité de Recepción de Obra "Construcción de Alcantarillado Pluvial, en el (la) Calle 9, Calle 3 y Calle 5 del Barrio San Miguel Chico, Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas, Departamento de Ancash"; el Informe Legal N° 006-2021-MPHy/05.10 de fecha 12 de enero de 2021, con la opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 22 de noviembre del 2019, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0440-2019/MPHy, se resolvió aprobar el expediente técnico denominado "Construcción de Alcantarillado Pluvial, en el (la) Calle 9, Calle 3 y Calle 5 del Barrio San Miguel Chico, Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas, Departamento de Ancash" - Código de Inversiones N° 2467077, siendo el costo de inversión la suma de S/190,970.24;

Que, las ejecuciones de las obras publicas por administración directa, se encuentran reguladas por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, de fecha 18 de julio de 1988 que aprueba en su artículo 1° las normas que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa; en dicha disposición legal se establece en su numeral 8 que el Ing. Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

Que, por medio de la Carta N° 58-2020-EAMI/RO de fecha 30 de diciembre de 2020 el Ing. Edwin Alvaro Morales Inca solicita al Supervisor de Obra la conformación de Comité de Recepción de Obra señalando que se realizó todas las partidas según el expediente técnico culminado al 100%.

Que, a través del Expediente Administrativo N° 6185-2020 de fecha 31 de diciembre de 2020, con Informe de Conformidad N° 49-2020-JSAM/SO el Ing. Jonathan Salomón Aburto Melendez, en su calidad de Supervisor de Obra solicita la conformación del comité de Recepción de Obra de la obra "Construcción de Alcantarillado Pluvial, en el (la) Calle 9, Calle 3 y Calle 5 del Barrio San Miguel Chico, Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas, Departamento de Ancash", precisando que se ha culminado con todas las partidas según el expediente técnico.





064

Que, con Informe N° 0013-2021-MPHy/07.12 de fecha 11 de enero de 2021 la Jefa de la Unidad de Obras y Liquidaciones de la MPH, solicita al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural la designación de miembros de Comité de Recepción de obra mediante acto resolutivo en atención a lo informado por el Residente y Supervisor de Obra quienes señalan que se ha verificado en campo el cumplimiento y culminación de los trabajos de acuerdo al expediente técnico y a la anotación en el cuaderno de Obra Asiento N° 114 del Residente de Obra y Asiento N° 115 del Supervisor; por lo que conforme la evaluación dicha Jefatura opina que para cumplir lo solicitado se debe derivar la documentación a la Gerencia de Asesoría Jurídica con la finalidad de proyectar la resolución de conformación de Comité de Recepción de Obra.

Que, mediante el Informe N° 024-2020-MPHy/07.10. de fecha 11 de enero de 2021 el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural solicita al Gerente Municipal la conformación del Comité de Recepción de Obra "Construcción de Alcantarillado Pluvial, en el (la) Calle 9, Calle 3 y Calle 5 del Barrio San Miguel Chico, Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas, Departamento de Ancash", mediante acto resolutivo, en atención a lo informado por el Residente de Obra, Supervisor de Obra e Informe de la Ing. Angélica Melicia Carbajo Murga - Jefe de la Unidad de Obras y Liquidaciones; proponiendo designar el Comité de Recepción de Obra por parte de la Municipalidad Provincial de Huaylas, integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: Ing. Angélica Melicia Carbajo Murga - Jefe de la Unidad de Obras y Liquidaciones
- 1er Miembro: Ing. Jerre Lewis Corro Bermudez - Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos
- 2do Miembro: Ing. Jonathan Salomon Aburto Melendez - Supervisor de Obra

Que, la primera disposición complementaria final del TUO de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone "La presente Ley y su reglamento prevalece sobre las normas del procedimiento administrativo general, de derecho público y sobre aquellas de derecho privado que le sean aplicables. Asimismo, son de aplicación supletoria a todas aquellas contrataciones de bienes, servicios u obras que no se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley, siempre que dicha aplicación no resulte incompatible con las normas específicas que las regulen y sirvan para cubrir un vacío o deficiencia de dichas normas...".

Que, el Artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece la forma de recepción de la Obra y Plazos: 208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fi el cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la



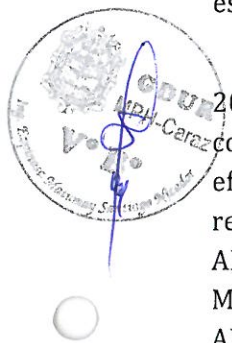


065

culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. 208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. (...) 208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias. 208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista. 208.7. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna.



Que, con proveído de fecha 12 de enero de 2021, el Gerente Municipal, solicita a esta Gerencia de Asesoría Jurídica opinión legal y proyecto de resolución;



Que, mediante Informe Legal N° 006-2021-MPHy/05.10 de fecha 12 de enero de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, como órgano de asesoramiento ha procedido a la correspondiente revisión únicamente de los aspectos formales que deben cumplirse para efectos de la atención a la solicitud de Conformación de Comité de Recepción de Obra, recomendando conformar el Comité de Recepción de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO PLUVIAL, EN EL (LA) CALLE 9, CALLE 3 Y CALLE 5 DEL BARRIO SAN MIGUEL CHICO, DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS, DEPARTAMENTO DE ANCASH".

Que, finalmente de conformidad al Artículo 20º numeral 6) y 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades donde prescriben que las atribuciones del Alcalde es: "Dictar Decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas" y "Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente municipal".

Por las consideraciones antes expuestas y las formalidades conferidas por la ley N° 27972 y con la respectiva Delegación mediante la Resolución de Alcaldía N° 020-2019-MPHy.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, el Comité de Recepción de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO PLUVIAL, EN EL (LA) CALLE 9, CALLE 3 Y CALLE 5 DEL BARRIO SAN MIGUEL CHICO, DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS, DEPARTAMENTO DE ANCASH", en mérito al Informe N° 024-2021-MPHy/07.10; dado que Cumple con lo señalado en el artículo 208º del Reglamento según el detalle siguiente:





Gerencia Municipal

Municipalidad Provincial de Huaylas - Caraz

066
a-1

Jefe de la Unidad de Obras y Liquidaciones Ing. Angélica Melicia Carbajo Murga	Presidente
Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos Ing. Jerre Lewis Corro Bermudez	1ª Miembro
Supervisor de Obra Ing. Jonathan Salomon Aburto Melendez	2ª Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, que las funciones del Comité de Recepción designado, se sujetara estrictamente al TUO de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, modificatorias aplicado al presente caso.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, con el contenido de la Resolución emitida a las partes que correspondan, con las formalidades establecidas en la Ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS CARAZ

Abog. Andrés Fernando Córdova Buitrón
GERENTE MUNICIPAL

